
DECRETO N° 930

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo N° 436, de fecha 15 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 341, se emitió la Ley Especial de Ocurso de Gracia.
- II.- Que esta Asamblea recibió solicitud de indulto en favor de la interna Carmen Guadalupe Vásquez Aldana condenada a treinta años de prisión, impuesta por el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador por el Delito de Homicidio Agravado en perjuicio de su hijo recién nacido, tipificado y sancionado en el Art. 129 N° 1, en relación con el Art. 20 ambos del Código Penal, a las catorce horas del día 11 de febrero del año 2008, de la cual se solicitó opinión a la Corte Suprema de Justicia, con fecha 29 de agosto del 2014 y con fecha 23 de diciembre del año 2014, la Corte Suprema de Justicia remitió el informe correspondiente, dando opinión favorable al mismo.
- III.- Que con base en la opinión favorable emitida por la Corte Suprema de Justicia, la Comisión tomado en cuenta que la señora Carmen Guadalupe Vásquez Aldana es una persona que denota un desarrollo personal significativo en vida carcelaria, a través de la incorporación a diversas actividades y programas.
- IV.- Que por las razones antes expresadas, considera la necesidad de que la interna Carmen Guadalupe Vásquez Aldana, goce de libertad, pues la enjuiciada ha logrado en reclusión un desarrollo personal que abarca ámbitos emocionales, educativos, familiares, laborales y conductuales, que le permiten y facilitan su reinserción social.
- V.- Que siendo facultad de la Asamblea Legislativa conceder indultos, previo Informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, según lo regula el artículo 131, Ordinal 26º de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

Art. 1.- Concédese indulto a favor de la interna Carmen Guadalupe Vásquez Aldana, de la pena de treinta años impuesta por el Delito de Homicidio Agravado, en perjuicio de la vida de su hijo recién nacido, tipificado y sancionado en el Art. 129 N° 1, en relación con el Art. 20, ambos del Código Penal, pena impuesta por el Tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador, a las catorce horas del día 11 de febrero del año 2008, con base en el informe favorable, de fecha 23 de diciembre del año 2014, emitido

por la honorable Corte Suprema de Justicia.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDEZ SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGO NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

PUBLIQUESE,

Oscar Samuel Ortiz Ascencio,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.

Benito Antonio Lara Fernández,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

D. O. Nº 21
Tomo Nº 406
Fecha: 2 de febrero de 2015

JQ/geg
25-02-2015